



EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce y treinta minutos del día diez de julio del año dos mil trece.

En cumplimiento al Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que: “los Oficiales de Información elaboran de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley un índice de información clasificada como reservada. A efectos de mantener dicho índice actualizado, la Unidad de Acceso a la Información correspondiente lo enviará al Instituto durante los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año según corresponda el Instituto tendrá un plazo de diez día hábiles para verificar que dicho índice cuente con todos los requisitos establecidos por la Ley, pudiendo hacer cualquier información que considere pertinente”. Por lo antes expuesto **REMÍTASE**, en el plazo establecido, el Índice de Información Reservada del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en original de forma física al Instituto de Acceso a la Información Pública.



  
Yeny Banessa García Reyes  
Oficial de Información

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
<b>RECIBIDO</b>	
Hora:	3:36
Fecha:	12/7/13
Nombre:	Marilyn de Cerdas
Firma:	